



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería



INACOOP Y MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

BASES CONVOCATORIA 2023

**“PROYECTOS DE INVERSION ASOCIATIVOS PARA SU MEJOR
INSERCIÓN EN CADENAS PRODUCTIVAS DINÁMICAS DE
ACTIVIDADES INDUSTRIALES O DE SERVICIOS CONEXOS A LA
INDUSTRIA”**

FONDES INACOOP

Tel. 2916 51 42 int. 118 y 119

Correo electrónico: apineyrua@fondesinacoop.org.uy

mpastorino@fondesinacoop.org.uy www.inacoop.org.uy

MIEM

Tel.: 2840 1234 int.6

Correo electrónico: sistemacooperativo@miem.gub.uy www.miem.gub.uy

1. Acerca del Fondo para el Desarrollo INACOOP y MIEM.

El artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24 de Diciembre de 2010 (Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay), autoriza la creación de fondos con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos viables y sustentables que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo.

Con fecha 20 de agosto de 2015, se dicta la ley 19.337, a través de la cual se crea el FONDO PARA EL DESARROLLO, el cual se instrumentó a través de dos particiones, administradas por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) e Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP). Con fecha 30 de mayo de 2016 se publica el Decreto 159/2016 del Poder Ejecutivo reglamentando la ley 19.337, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24 de Diciembre de 2010.

El FONDES INACOOP tiene la finalidad de dar apoyo (financiero y no financiero) a proyectos productivos viables y sustentables para promover y apoyar el desarrollo de las distintas formas de economía social y solidaria, a través de instrumentos como préstamos, garantías para préstamos otorgados por el sistema financiero, bonificaciones de tasa de interés en préstamos otorgados por el sistema financiero, capital semilla y capital de riesgo, aportes no reembolsables para asistencia técnica vinculada a la elaboración de los proyectos, aportes no reembolsables para capacitación, mejora de la gestión y procesos de certificación y otros determinados por el Poder Ejecutivo.

Para ellos se promoverá la profesionalización de la gestión y las acciones de capacitación y motivación del personal así como el acceso al sistema financiero y la reinversión de utilidades de los proyectos beneficiarios

El Ministerio de Industria, Energía y Minería es responsable de diseñar e instrumentar las políticas de Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, telecomunicaciones, micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), destinadas a la transformación y el fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicaciones, para el desarrollo sustentable con justicia social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado.

En el marco del Proyecto 208 de “Funcionamiento, Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva”, convoca a cooperativas de trabajo, cooperativas agrarias, sociedades de fomento rural, empresas autogestionadas y demás entidades de la economía social y solidaria, todas con actividad industrial y/o de servicios conexos a la industria, a presentar proyectos de inversión que favorezcan el desarrollo de áreas clave de su actividad productiva o prestación de servicios en pro de la mejora de su competitividad.

El 9 de agosto de 2021 se celebró un convenio específico anual que tiene por objeto establecer las pautas a seguir por las Partes a los efectos de:

- a) Realizar al menos una convocatoria conjunta a la presentación de proyectos de inversión por parte de cooperativas, empresas autogestionadas y/o entidades de la economía social y solidaria, que desarrollen actividad industrial o presten servicios conexos a la industria.
- b) Llevar a cabo acciones de acompañamiento, procurando el fortalecimiento de emprendimientos que estén en fase de concepción de un proyecto de cualquier punto del país, convocando a postular a través de llamado abierto.

2. Acerca de la Convocatoria.

Se abre período de postulaciones para que cooperativas de trabajo, cooperativas agrarias, sociedades de fomento rural, empresas autogestionadas y demás entidades de la economía social y solidaria, todas con actividad industrial y/o de servicios conexos a la industria a presentar un **proyecto de inversión que favorezca su inserción en cadenas productivas dinámicas.**

3. Postulación Proyectos de Inversión (1er. objeto del convenio específico)

Las postulantes podrán acceder a financiamiento que se compone de: Fondos Reintegrables (préstamo) y Fondos No reintegrables¹.

3.1 Fondos Reintegrables - aportados por FONDES INACOOP. Cada emprendimiento beneficiario podrá recibir como máximo \$15.000.000 en calidad de fondos Reintegrables. La tasa de interés exigida será variable entre el 4% anual en UI o USD y el 4,5% anual en UI o USD, en función del puntaje obtenido por el proyecto (a mayor puntaje del proyecto seleccionado, menor será la tasa de interés exigida). El plazo del crédito podrá ser como máximo de diez (10) años. El período de gracia se evaluará de acuerdo con las posibilidades de repago del proyecto, siendo como máximo de doce (12) meses.

3.2 Fondos No Reintegrables – aportados por MIEM. Cada emprendimiento beneficiario podrá recibir como máximo \$300.000 en calidad de fondos No Reintegrables por proyecto, que no podrán superar el 20% del total de inversión.

¹ No podrán en el marco de esta convocatoria, solicitarse únicamente financiamiento con componente No reintegrable. Si bien los porcentajes de fondos reintegrables y no reintegrables serán definidos por el tribunal evaluador en base al puntaje de cada proyecto, no podrá admitirse la financiación 100% con fondos no reintegrables.

4. Objeto

La postulante debe estar formalmente constituida como Cooperativa de Trabajo, Cooperativa Agraria², Sociedad de Fomento Rural u otro tipo de Entidad de la Economía Social y Solidaria³. Deben encontrarse debidamente inscriptas en los registros correspondientes y al día con las obligaciones tributarias y formales que correspondan.

La postulante deberá desarrollar actividad industrial, semi-industrial y/o proveer servicios claramente conexos a la industria.

Los objetivos de los proyectos deberán estar alineados con alguna de las áreas que son competencia del MIEM y deberán incorporar al menos uno de los siguientes puntos:

Sobre la Producción

- a) Desarrollo de nuevos productos, subproductos o servicios;
- b) Mejora de productos o servicios ya existentes;
- c) Mejoras en infraestructura, procesos productivos, incremento de capacidad instalada, racionalización de recursos, mejor dotación tecnológica.
- d) Innovación aplicada a los procesos industriales, semi-industriales o de prestación de servicios conexos a la industria.
- e) Suponer la obtención de certificaciones que agreguen valor a la producción.
- f) Mejora de la gestión del impacto medioambiental del desarrollo de la actividad.

Sobre la organización y gestión

- g) Desarrollo de proveedores: mejorar el posicionamiento del postulante como proveedor de una cadena productiva y/o permitir el acceso a proveer nuevas cadenas.
- h) Mejoras en la gestión (gestión empresarial, financiera, operativa).
- i) Desarrollo de nuevos canales de comercialización, nuevos clientes o nuevos mercados. Permitir profundizar las relaciones con los clientes.
- j) Transformación digital en alguna área clave de la organización.
- k) Mejora en la cantidad y/o calidad del empleo.

² En lo que refiere a Cooperativas Agrarias y Cooperativas de Trabajo se regirán por la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

³ En lo que refiere a las entidades de la Economía Social son las caracterizadas por el art. 4 de la Ley 19.848 de 20 de diciembre de 2019.

5. Condiciones de los fondos y gastos elegibles

El aporte del MIEM podrá financiar hasta el 20% del total de inversión con un tope de \$300.000 en calidad de fondos NO reintegrables por proyecto postulado.

El postulante deberá financiar la cuota parte restante con los fondos reintegrables aportados por Fondes-Inacoop.

FONDOS NO REINTEGRABLES <u><i>No pueden aplicarse para</i></u>	FONDOS REINTEGRABLES <u><i>No pueden aplicarse para</i></u>
Compra de inmuebles / terrenos / vehículos, a excepción de los vehículos utilitarios eléctricos asociados a proyectos de eficiencia energética.	Amortización de deudas de cualquier naturaleza.
Pago de alquileres, sueldos y jornales ó capital de trabajo.	Pago de intereses
Pago de honorarios profesionales (ex ante o ex post proyecto), salvo asistencia técnica y/o capacitaciones estrictas, justificadas y dimensionalmente vinculadas al proyecto.	Pago de comisiones, multas, recargos, tasas, aranceles o tributos de cualquier naturaleza
Elaboración de estudios de viabilidad, amortización de bienes de capital	
Gastos o inversiones financieras (compra de bonos, acciones, o pago de intereses, o deudas con el sistema financiero)	
Aportes a BPS o DGI, multas, recargos, tasas y tributos de cualquier naturaleza	
Viáticos, participación en ferias, compra de bienes de uso usados	
Gastos que no puedan comprobarse como resultantes de la ejecución del proyecto o gastos efectuados antes de la fecha de comunicación del fallo del tribunal que designa como beneficiaria a la postulante.	
Ninguno que exceda la competencia del MIEM	

6. Condiciones de postulación

6.1 Carta de presentación de proyecto (disponible al final de este documento).

6.2 Proyecto de inversión formulado de acuerdo con el "Instructivo para la presentación de proyectos e información requerida de FONDOS INACOOP" disponible en: <https://www.inacoop.org.uy/convocatoria-fondes>.

Esto implica completar:

- Documento de proyecto que siga la estructura de presentación detallada.
- Ficha del proyecto y documentación requerida.
- Información económica financiera completa, avalado por Contador Público.

Nota: El instructivo mencionado pretende facilitar la presentación y evaluación del proyecto y por tanto es de carácter obligatorio utilizarlo.

También se encuentran disponibles formularios anexos al instructivo para completar la información requerida. En este caso, los mismos son carácter orientativo y no es obligatorio utilizarlos.

6.3 Estar activos en RUPE y con certificados de BPS y DGI vigentes.

6.4 Planilla de trabajo o documento que contenga características similares que ésta.

6.5 Acta de asamblea o comisión directiva avalando la presentación del presente proyecto.

6.6 Certificado de cumplimiento regular de obligaciones emitido por AIN (si correspondiere) ⁴

En cualquier caso, debe tratarse de un proyecto productivo que prevea la generación de ingresos que permitan el repago de la deuda a contraer.

No podrán financiarse aquellos proyectos que pertenezcan a organizaciones que mantengan saldos pendientes de pagar y /o rendir con MIEM o saldos vencidos con Fondes-Inacoop.

³ En caso de no poseer el certificado de AIN al momento de la postulación, la postulante deberá adjuntar comprobante de haberlo solicitado a AIN. El Tribunal, podrá otorgar plazo extra, más allá de la fecha de cierre de la convocatoria para que las postulantes formalicen la entrega del Certificado de Regularidad, debiendo estar el mismo presentado antes de que el Tribunal emita el fallo final designando a las beneficiarias.

7. Del Tribunal

Una vez presentado el proyecto, será evaluado por el Tribunal designado a tales efectos que estará integrado por:

- 1) Dos representantes del Fondes-Inacoop (uno de ellos presidiéndolo y con doble voto en caso de empate).
- 2) Dos representantes del MIEM.

En los casos en que no se alcance consenso, el Tribunal procederá a someter a votación el asunto y deberá atenerse a la opción que obtenga la mayoría simple de los votos.

8. De la Evaluación

El Tribunal realizará una evaluación preliminar de cada proyecto presentado, verificando que se cumpla con todos los requisitos formales exigidos en estas bases.

Los proyectos que no cumplan con los mismos no serán tomados en cuenta.

La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios enumerados a continuación:

- Sostenibilidad económico-financiera, empleo y descentralización, sustentabilidad ambiental e innovación (Criterios Fondes-Inacoop, según Ley 19.337).
- Encadenamiento y competitividad
- Impacto en entorno socioeconómico cercano
- Productividad

El Tribunal podrá solicitar el apoyo técnico de especialistas en diversas temáticas relativas a los proyectos que debe evaluar.

El Tribunal evaluará y listará los proyectos presentados en el marco de los requisitos mínimos exigidos por la Ley 19.337 y el Decreto 159/016 de Fondes-Inacoop (requisito excluyente) y se puntuarán los restantes aspectos de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Concepto a evaluar	Porcentaje
Criterios Fondes-Inacoop Según Ley 19.337	-Sostenibilidad económico-financiera -Empleo y descentralización -Sustentabilidad ambiental -Innovación	50%
Encadenamiento y competitividad	En qué medida el proyecto apunta a generar bienes y/o servicios para proveer a la industria y hacer a la postulante más competitiva: a) Proyecto con capacidad concreta de aumentar su participación en una cadena industrial con posibilidad de diversificar clientes y mercados, posibilidad exportadora y/o reducción de costos significativa;	15%

	b) proyecto que se va a mantener como hasta ahora dentro de una cadena industrial sin demasiadas posibilidades de diversificar clientes o generar exportaciones y/o con variaciones mínimas en costos o márgenes; c) proyecto que aspira a ser parte de una cadena industrial sin claras posibilidades concretas.	
Impacto en entorno socio-económico cercano	En qué medida el proyecto impacta positivamente en el entorno cercano (zona de influencia, zonas adyacentes, otras industrias, etc.): a) es un proyecto cuyas características lo hacen altamente relevante para los involucrados directos e indirectos, de llevarse a cabo, tendrá impacto amplio y muy positivo en varios agentes vinculados, incluso fomentando alianzas con otras cooperativas; b) es un proyecto sin gran impacto o relevancia para agentes vinculados-. Atender como criterio general la generación y/o ampliación de nuevas capacidades (valorar el incremento potencial, sobre la situación previa de la organización).	15%
Productividad	Medida en que hay impacto en la relación costo /beneficio de la organización: a) produce fuertes mejoras en la productividad; b) introduce alguna mejora de porte mediano en la productividad; c) Introduce mejoras leves, insignificantes o colaterales en la productividad.	20%

En primer término, se evaluará la sostenibilidad económica financiera, empleo, descentralización, sustentabilidad ambiental e innovación (Criterios Fondes-Inacoop), de obtener el mínimo puntaje asignado en este criterio pasará a ser evaluada en los siguientes.

El Tribunal tendrá la potestad de solicitar ampliación de información en los casos en que a su juicio amerite hacerlo. Al solicitar dicha ampliación, lo hará por escrito a la dirección de correo electrónico indicada por la solicitante en el formulario de postulación dando un plazo para la respuesta. En caso de no obtener respuesta en el plazo establecido por el Tribunal para la misma, podrá desestimar el proyecto.

El Tribunal también, podrá visitar a las organizaciones postulantes previo a la evaluación final de los proyectos, de modo de obtener información de primera mano acerca de los postulantes y de las condiciones en que se desarrollará el proyecto, sin que ello genere derecho de preferencia de un postulante sobre otro, por lo que dicha visita no podrá ser tomada por los postulantes como indicio alguno a su favor ni en contra.

A dichas visitas, el Tribunal podrá concurrir integrado por todos o alguno de sus integrantes o por turnos y podrá solicitar el acompañamiento de técnicos, que a su juicio puedan asesorar adecuadamente acerca de distintos aspectos vinculados al proyecto.

De dichas visitas se elaborará un informe, que pasará a formar parte del expediente de la convocatoria, sin hacer mención a información confidencial o reservada del postulante, en virtud de que será de carácter público.

El proyecto deberá obtener al menos 60% del total de puntos.

El tribunal labrará un acta donde se asignarán los puntajes de mayor a menor.

Los fondos se asignan a cada proyecto por orden de prelación del puntaje obtenido en la evaluación hasta agotar los créditos vigentes en esta convocatoria, siempre que el proyecto haya alcanzado el 60% del total de puntos (habiendo obtenido el mínimo puntaje de los criterios Fondes-Inacoop), pudiendo ocurrir que algún proyecto que haya obtenido el puntaje mínimo suficiente no llegue a acceder a los fondos (o acceda parcialmente) si estos se agotan entre los proyectos que lo anteceden en el orden de prelación.

Obligaciones de los beneficiarios

- ✓ Deberán suscribir contrato de préstamo con REPUBLICA AFISA (fiduciario de Fondes-Inacoop) en el que se establecerá el mecanismo de cobro de los fondos así como de rendición de cuentas de los mismos.
- ✓ Se requerirá la fianza solidaria de la totalidad de los directores, según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 159/2016, se podrán requerir garantías adicionales.
- ✓ Deberán respetar el destino de los fondos reintegrables y las condiciones de uso de los fondos no reintegrables.
- ✓ Brindará información, rendiciones parciales sobre la marcha del proyecto a MIEM-Fondes-Inacoop cuando esta le sea requerida.
- ✓ Participará en acciones de visibilidad relativas a la convocatoria y a los efectos de la inversión.
- ✓ Mantendrá las condiciones objetivas y subjetivas del proyecto valoradas al momento del otorgamiento del apoyo.

El no cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones consignadas en el contrato a suscribir entre la beneficiaria y MIEM-Fondes-Inacoop, implicará el inicio de las acciones legales que correspondan y la obligación de devolver la totalidad de los fondos No reintegrables recibidos, y la exigibilidad inmediata de la totalidad del préstamo de Fondes-Inacoop (no a prorrata).

Para hacer efectivo el cobro de los fondos el titular deberá acreditar su condición de representante de la empresa y Certificados vigentes de DGI, BPS, AIN (si correspondiere) y con la prestación coactiva.



Aspectos administrativos para postular a Proyectos de Inversión de la presente convocatoria- 2023

Inicia: 27 de julio

Cierre: 15 de setiembre a las 16 horas.

Los proyectos y la documentación exigida deberán presentarse físicamente en la recepción de INACOOP Sarandí 302 entre las 10 y 16 horas.

Se entregarán dos vías originales idénticas, de documentación en sobre manila y una copia en formato digital de toda la documentación entregada (pen drive o cd **que no se devuelve**).

En caso de que no se suministre la documentación exigida y/o información suficiente, el Proyecto podrá ser desestimado.

Se dispondrá en total de un monto de hasta \$ 31.000.000 como FONDOS REINTEGRABLES y de \$ 900.000 Como FONDOS NO REINTEGRABLES para asignar entre todos los proyectos postulantes.

Carta de presentación del proyecto (Obligatorio presentar)

RUT No.	
Dirección:	
Departamento:	
Nombre la organización que postula:	
Objetivo general del proyecto:	
<u>Sobre los fondos complete:</u>	
Total de Fondos No reintegrables solicitados (\$).	
Total de Fondos Reintegrables solicitados (\$).	

El/la solicitante declara:

- 1) Que conoce y está de acuerdo con las bases de la convocatoria a la cual se postula
- 2) Que actualmente SI NO se encuentra recibiendo fondos no reembolsables del Estado
En caso de que haya respondido SI a la pregunta anterior, indicar de qué organización/ programa recibe fondos _____

Firma del responsable

Aclaración de firma

Correo:

Tel./cel:

Todos los datos consignados en este formulario, se tendrán por válidos y vigentes a la fecha de postulación. Los teléfonos y/o correos de contacto se considerarán de uso habitual y se tendrán por válidos a la hora de realizar comunicaciones.

¿Cómo se enteró de la presente convocatoria?

Por amigos o conocidos	
Por prensa escrita	
Por radio	
Por televisión	
E-mail informativo desde MIEM	
Página Web del MIEM	
Por gremial cooperativa	
E-mail informativo desde INACOOP	
Página Web de INACOOP	
Otros (detalle)	

Marque con una “x”